

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 24 de marzo de 2022

**Radicado No. 2013-00939**

Advierte el despacho que en el proveído que antecede se incurrió en error involuntario, por lo cual con fundamento en los artículos 285 y 286 del C.G.P, el Despacho dispone:

1. CORREGIR el proveído de fecha 16 de septiembre de 2021 -documento No. 085- en el sentido de indicar que el mismo corresponde al emitido por el **Juzgado Civil del Circuito de Funza** ( Cundinamarca ) y no como allí se dijo.

2. De otra parte, se señala la hora de las 10:00 AM del día siete (7) del mes de junio de 2022 con el fin de celebrar la diligencia de remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Téngase en cuenta que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

La parte ejecutante deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en el canon 450 del C. G. del P., en relación con las publicaciones, en concordancia con los artículos 451 y 452 de la misma obra en lo pertinente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO', written over a faint circular stamp.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**